

ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LA OMI Y LA OHI

Muy Señor nuestro,

En cumplimiento del Plan de Trabajo de la OHI y, en particular, del Apartado 1.2.2., "Formalizar las relaciones con la OMI y con IALA a través de la firma de Memorándums de Acuerdo", el Presidente del Comité Directivo del BHI y el C.N. F. BERMEJO se reunieron con el Director de Asuntos Legales y la División de Asuntos Exteriores en la Sede de la OMI, el 17 de Noviembre de 1998, para revisar el "Acuerdo sobre la Cooperación entre la OMI y la OHI" firmado el 3 de Febrero de 1983 (ver Circular del BHI No. 5/1983).

Durante esta reunión, se observó que la cooperación entre la OMI y la OHI está regida por las disposiciones de la Resolución A.64 (III) del 25 de Octubre de 1963, de la Asamblea, cuyo texto está vigente y que establece la cooperación y el intercambio de información sobre asuntos de interés mutuo para ambas organizaciones (ver Anexo I).

La OMI y la OHI creen que la Resolución A.64 de la Asamblea proporciona un amplio campo para la cooperación en todos los sectores y está descrita como "Acuerdo de Cooperación" y hacen notar que, actualmente, sólo dos GIOs (la OHI y otro) disfrutan de ese status especial. El Comité Directivo del BHI está convencido de que no es necesario limitar cualquier aspecto de esta cooperación a través de un Memorándum de Acuerdo (MOU), que sólo cubre ciertos temas, como sucede en el caso del MOU firmado en 1983, que hacía referencia de forma específica a la Asistencia Técnica.

Por las razones destacadas anteriormente, la OMI y la OHI, han cancelado, de mutuo acuerdo, el "Acuerdo con respecto a la Cooperación entre la OMI y la OHI" firmado el 3 de Febrero de 1983.

Los representantes del BHI y de la OMI observaron que se hace referencia a la Organización en la Resolución A.64 (III) como al Bureau Hidrográfico Internacional y no como a la Organización Hidrográfica Internacional, que se convirtió en el nombre oficial el 22 de Septiembre de 1970, tras la entrada en vigor de la Convención de la OHI. La Secretaría de la OMI informará al 82° Consejo (14-18 de Junio) sobre el cambio y los registros se corregirán conforme a lo anterior.

Se agradecerán todos los comentarios que puedan hacer.

En nombre del Comité Directivo,
Atentamente,

Contralmirante Giuseppe ANGRISANO
Presidente

Anexo I. Texto de la Resolución A 64 de la Asamblea de la OMI.

Anexo II. Texto del MOU del 3 de Febrero de 1983.

Resolución A.64 (III) de la Asamblea de la OMI de 1963, Sección IV^a, párrafo 18(d)

Relaciones con organizaciones intergubernamentales - BHI y CCC

El Mantenimiento de la cooperación y el intercambio de información sobre asuntos de interés mutuo, particularmente con el Bureau Hydrográfico Internacional y el Consejo sobre las Costumbres de la Cooperación.

**ACUERDO CON RESPECTO A LA COOPERACION ENTRE
LA ORGANIZACION MARITIMA INTERNACIONAL (OMI) Y
LA ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (OHI)**

Con vistas a cooperar mutuamente en el suministro de asistencia técnica a los países en desarrollo en el campo de la hidrografía y los aspectos asociados, en su competencia y sus zonas de actividad, según lo establecido en sus respectivas convenciones, la OMI y la OHI convienen lo siguiente:

1. A la demanda de la OMI, la OHI proporcionará todos o cualquiera de los siguientes servicios con respecto a los proyectos de cooperación técnica relacionados con el campo de la hidrografía, que están siendo emprendidos o ejecutados por la OMI:

- a) Asesoramiento a los países en el establecimiento o reforzamiento de sus instalaciones hidrográficas;*
- b) Asistencia en la situación de los expertos apropiados para asistir a los países a evaluar las instalaciones existentes y requerimientos y asesoramiento sobre las medidas para establecer o mejorar las instalaciones hidrográficas o cartográficas, incluyendo la identificación de la estructura nacional más apropiada;*
- c) Asistencia en la obtención de instalaciones de formación o bien oportunidades en las instituciones apropiadas de formación hidrográfica de levantamientos hidrográficos y cartografía náutica;*
- d) Asistencia en el desarrollo de acuerdos de cooperación y asistencia entre países con servicios hidrográficos bien establecidos y aquellos que deseen establecer o mejorar sus capacidades hidrográficas.*

2. Los costes de los servicios proporcionados por la OHI bajo este Acuerdo serán pagados con los fondos a disposición de la OMI para los proyectos o programas llevados a cabo.

3. La OMI se compromete a promover, a través de sus servicios consultivos, el establecimiento o reforzamiento de infraestructuras hidrográficas en los países en desarrollo.

4. Para facilitar una coordinación eficaz en el suministro de asistencia en los asuntos hidrográficos, la OMI y la OHI intercambiarán información sobre solicitudes de asistencia y, según convenga, programas y proyectos con respecto a dichas solicitudes.

Londres, 3 de Febrero de 1983

*Firmado por el Secretario General de la OMI
C.P. SRIVASTAVA*

*Presidente del Comité Directivo del BHI
C.A. F.L. FRASER*
